LEI DE 7 DE NOVIEMBRE DE 1887

Mairana.— Este vice-canton, en el departamento de Santa Cruz, se erije en cantón.

GREGORIO PACHECO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto: el congreso nacional ha sancionado la siguiente lei.

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Articulo único.- El vice-canton de Mairana, perteneciente al departamento de Santa Cruz, provincia de Valle-Grande, sección de Samaipata, y compuesto de las aldeas de Mendiola, Sivinjal, el Pié de la Cuesta, Tacotaco, Rio-Nuevo, Rio-Abajo y la Yunga, queda erijido, en canton, dentro de sus limites actuales.

Comuníquese al poder ejecutivo

Sala de sesiones del congreso nacional en Sucre, a cinco de noviembre de 1887.

M. BAPTISTA JENARO SANJINÉS

Horacio Ríos

R. Arano Peredo, Diputado Secretario Casto Roman, Diputado Secretario.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como lei de la república.

Casa de gobierno en la capital Sucre, a los siete dias del mes de noviembre de mil ochocientos ochenta y siete.

G. PACHECO .- J.M. del Carpio